



C I R C U L A R SACUNC16-227

Fecha: lunes, 26 de diciembre de 2016
Para: **JUECES Y JUEZAS DE CUNDINAMARCA**
De: Vicepresidencia Consejo Seccional
Asunto: " *Proceso ejecutivo de Ovidio Eli González contra Gloria Fatima Millan* "

Cordial saludo;

Me permito informarles sobre el oficio 01935 de 6 de diciembre de 2016, mediante el cual el Juzgado 33 Civil Municipal de Bogotá, solicita se le informe si en sus sedes judiciales reposa el proceso Ejecutivo 1100140030332001096290 de Ovidio Eli González contra Gloria Fatima Millan.

El anterior requerimiento fue efectuado a través de la oficina de Asuntos Internacionales con memorando INOJ16-1494, el cual se adjunta.

Cordialmente,

JESÚS ANTONIO SANCHEZ SOSSA
Vicepresidente

Anexo lo enunciado en dos folios.

Sprc.



INOJ16-1494 MEMORANDO INFORMATIVO

DE: OFICINA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES Y
ASESORÍA JURÍDICA DE LA RAMA JUDICIAL

PARA: TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

ASUNTO: REF: PROCESO EJECUTIVO No. 1100140030332001096290 DE
OVIDIO ELI GONZÁLEZ, CONTRA GLORIA FATIMA MILLAN

FECHA: Bogotá, D. C., jueves, 22 de diciembre de 2016

Siguiendo instrucciones de la Oficina de la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura instructivo No. 3592. En atención al Oficio No. 01935 de fecha 6 de diciembre de 2016, radicado en esta Corporación el 9 del mismo mes y año, suscrito por la señora MARITZA IGNACIA MORALES LOZANO, Secretaria del Juzgado Treinta y Tres Civil Municipal, ubicado en la Carrera 10 No. 14 – 33 Piso 10 de la ciudad de Bogotá, en relación con el asunto; esta Oficina procede a remitirlo para conocimiento y demás fines pertinentes.

Se precisa que este Memorando es solo de carácter informativo, por lo que los trámites a que haya lugar, y la información pertinente, deberán efectuarse solamente ante dicho Despacho Judicial y no a través de esta Corporación.

Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 270 de 1996 y respetando la autonomía que gozan los Jueces de la República, en concordancia con los artículos 228 y 230 de la Constitución Política de Colombia.

Cordialmente,

Leonor C. Padilla Godin

LEONOR CRISTINA PADILLA GODIN

Anexo: Lo anunciado en un folio

nmp





REPÚBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
 JUZGADO TREINTAY TRES CIVIL MUNICIPAL
 Carrera 10 No. 14 - 43 Piso 10
 Bogotá, D. C.

BOGOTÁ, D. C.,
 10 de mayo de 2011.

Señor Jefe de Oficina

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 PRESIDENCIA
 Bogotá, D. C.

REF: PROCTO Judicial No. 110014003032000106209
 FAVOR DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 JUZGADO CIVIL

En virtud de lo dispuesto en el artículo 100 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 10 del Decreto 2750 de 1991 y el artículo 100 del Código de Procedimiento Civil, se tiene presente que el señor JEFES DE OFICINA DE LA OFICINA DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en el marco de las funciones que le corresponden, ha solicitado la expedición de un documento que acredite la existencia de un proceso judicial en el expediente de referencia.

En consecuencia, se tiene presente que el señor JEFES DE OFICINA DE LA OFICINA DE ASISTENCIA JURÍDICA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, en el marco de las funciones que le corresponden, ha solicitado la expedición de un documento que acredite la existencia de un proceso judicial en el expediente de referencia.

Atentamente,

MANUEL RAFAEL GONZALEZ GONZALEZ